



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular - primera instancia
Ejecutante: Bancolombia S.A.
Ejecutados: Juan Carlos Cáceres Reyes, Yenni Marlieth Hernández y Merkamelgar S.A.S.
Radicación: 73-449-31-03-002-2017-00032-00

Teniendo en cuenta que la demanda y el título valor allegados con la demanda, cumplen los requisitos legales y que este Juzgado es competente dado el domicilio de la parte ejecutada, según los artículos 90 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Ordenar a Yenni Marlieth Hernández Rodríguez, titular de la cédula de ciudadanía número 52.130.337, Juan Carlos Cáceres Reyes, titular de la cédula de ciudadanía número 79.537.505 y a Merkamelgar S.A.S., titular del N.I.T. número 900.280.771 que, en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, paguen a Bancolombia S.A., titular del N.I.T. número 890.903.938-8, las siguientes sumas de dinero:

1.1. Ocho millones trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta pesos moneda legal (\$8'337.560) por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de septiembre de 2016 contenida en el pagaré número 4130083921.

1.2. Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda legal (\$167.435) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados entre el 24 de agosto de 2016 hasta el 23 de septiembre de 2016 respecto del capital de la cuota vencida el 23 de septiembre de 2016 contenida en el pagaré número 4130083921.

1.3. Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital de la cuota vencida el 23 de septiembre de 2016 contenida en el pagaré número 4130083921 desde el 24 de septiembre de 2016 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.4. Ocho millones trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta pesos moneda legal (\$8'337.560) por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de octubre de 2016 contenida en el pagaré número 4130083921.

1.5. Seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos moneda legal (\$6'645.460) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados entre el 24 de septiembre de 2016 hasta el 23 de octubre de 2016 respecto del capital de la cuota vencida el 23 de octubre de 2016 contenida en el pagaré número 4130083921.

1.6. Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital de la cuota vencida el 23 de octubre de 2016 contenida en el pagaré número 4130083921 desde el 24 de octubre de 2016 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.7. Ocho millones trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta pesos moneda legal (\$8'337.560) por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de noviembre de 2016 contenida en el pagaré número 4130083921.

1.8. Seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos moneda legal (\$6'468.396) por concepto de intereses corrientes

causados y no pagados entre el 24 de octubre de 2016 hasta el 23 de noviembre de 2016 respecto del capital de la cuota vencida el 23 de noviembre de 2016 contenida en el pagaré número 4130083921.

1.9. Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital de la cuota vencida el 23 de noviembre de 2016 contenida en el pagaré número 4130083921 desde el 24 de noviembre de 2016 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.10. Ocho millones trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta pesos moneda legal (\$8'337.560) por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de diciembre de 2016 contenida en el pagaré número 4130083921.

1.11. Seis millones trescientos veintiún mil doscientos noventa y un pesos moneda legal (\$6'321.291) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados entre el 24 de noviembre de 2016 hasta el 23 de diciembre de 2016 respecto del capital de la cuota vencida el 23 de diciembre de 2016 contenida en el pagaré número 4130083921.

1.12. Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital de la cuota vencida el 23 de diciembre de 2016 contenida en el pagaré número 4130083921 desde el 24 de diciembre de 2016 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.13. Ocho millones trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta pesos moneda legal (\$8'337.560) por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de enero de 2017 contenida en el pagaré número 4130083921.

1.14. Seis millones ciento treinta mil setecientos dieciocho pesos moneda legal (\$6'130.718) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados entre el 24 de diciembre de 2016 hasta el 23 de enero de 2017 respecto del capital de la cuota vencida el 23 de enero de 2017 contenida en el pagaré número 4130083921.

1.15. Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital de la cuota vencida el 23 de enero de 2017 contenida en el pagaré número 4130083921 desde el 24 de enero de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.16. Ocho millones trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta pesos moneda legal (\$8'337.560) por concepto de capital de la cuota vencida el 23 de febrero de 2017 contenida en el pagaré número 4130083921.

1.17. Cinco millones setecientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda legal (\$5'786.753) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados entre el 24 de enero de 2017 hasta el 23 de febrero de 2017 respecto del capital de la cuota vencida el 23 de febrero de 2017 contenida en el pagaré número 4130083921.

1.18. Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital de la cuota vencida el 23 de febrero de 2017 contenida en el pagaré número 4130083921 desde el 24 de febrero de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.19. Trescientos millones ciento cincuenta y un mil veintiún pesos moneda legal (\$300'151.021) por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré número 4130083921.

1.20. Por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital acelerado contenido en el pagaré número 4130083921 desde el 3 de marzo de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. Notifíquese en forma personal la presente decisión a Yenni Marlieth Hernández Rodríguez, Juan Carlos Cáceres Reyes y a Merkamelgar S.A.S., haciéndoles saber que disponen de cinco (5) días para pagar o diez (10) para

proponer excepciones de mérito a través de abogado, términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente al de notificación de esta decisión.

3. Reconocer al abogado Hernando Franco Bejarano como apoderado judicial de Bancolombia S.A., según el poder especial otorgado.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba9fbabb4440c809229e008d5b838ce8194d8d2ce8147dfd1703b621c880b10**

Documento generado en 26/07/2023 03:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>